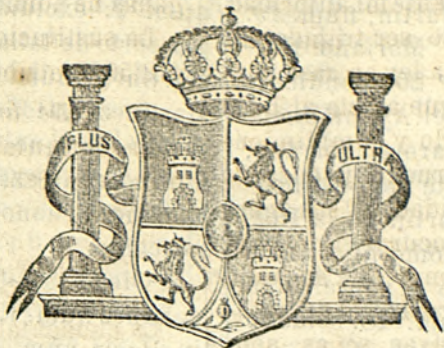


PRECIO DE SUSCRICION.

PARA LA CAPITAL.
 Por un año.... 17'50 pesetas
 Por seis meses. 9'40
 Por tres id..... 4'90



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año.... 20 pesetas
 Por seis meses. 10'65
 Por tres id..... 6
 Un número..... 0'25

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y su Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud en el Real Sitio de Aranjuez.

(De la Gaceta núm. 151.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REALES ÓRDENES.

Pasado á informe de la Seccion de Gobernacion del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspension del Ayuntamiento de Orce, que fué decretada por V. S., dicho alto Cuerpo ha emitido con fecha 29 de Marzo último el siguiente dictámen:

«Excmo. Sr.: La Seccion ha examinado el expediente de suspension del Ayuntamiento de Orce, decretada por el Gobernador de la provincia de Granada en 9 del actual.

De la visita practicada por un Delegado aparece: que desde el año de 1878 no hay en el pueblo libro de actas de las sesiones que celebra el Ayuntamiento, y las que hay extendidas están sin rubricar ni foliar ni sellar: que no existen tampoco los que deben llevar la Junta municipal, la de Instruccion pública y la de Beneficencia, ni hay padron vecinal, ni registro de penados, ni de multas, ni de alojamientos: que no se acuerda la distribucion mensual de fondos ni se remiten los estados trimestrales: que no hay libro de actas de la Junta repartidora del impuesto de consumos: que tampoco aparece libro de intervencion, ni mayor de Caja, ni de entrada y salida de comunicaciones: que los alcances contra el Depositario, el Recaudador de impuestos, etc., importan 52.182 pesetas: que faltan en varios años libros de entradas y salidas del Pósito y de arqueos: que en el

año de 1874 se incautó el Secretario de 2.090 pesetas, importe del trigo que se llevaron los carlistas, y que desde el año de 1868 no se han rendido cuentas: que 12.371 pesetas que recibió el Ayuntamiento en 1884 por intereses de láminas de Propios fueron destinadas á la construccion de un nuevo cementerio, cuya obra se ha hecho por administracion, no habiéndose rendido tampoco cuentas y construídose solo la tapia, y que no se ha formado aun el reparto de consumos de este año.

Consta que desde el año de 1878 vienen siendo Concejales del Ayuntamiento de Orce los que lo son en la actualidad, y que varias veces han sido amonestados y multados. Del exámen de este expediente aparece que desde hace ya muchos años la Administracion municipal de Orce, no solo está completamente desatendida y sin que allí se observen, no la ley Municipal ni las de Hacienda sobre contabilidad é impuestos, sinó que hay cargos contra el Ayuntamiento que pueden ser materia constitutiva de delito.

Dado lo que disponen los artículos 180 y 189 de la ley municipal y las Reales órdenes aclaratorias, es indudable, no solamente que estuvo en su lugar la providencia del Gobernador suspendiendo al Ayuntamiento, sinó que deben pasarse los antecedentes á los Tribunales; y por ello,

La Seccion opina que procede aprobar la suspension del Ayuntamiento de Orce, decretada por el Gobernador de la provincia de Granada, y mandar que se pasen los antecedentes á los Tribunales de justicia para que procedan á lo que hubiere lugar.»

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el preinserto dictámen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolucion del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Abril de 1887.—Leon y Castillo.—Sr. Gobernador de la provincia de Granada.

Pasado á informe de la Seccion de Gobernacion del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspension del Alcalde y Teniente, en su doble cargo, de dos Concejales y Secretario del Ayuntamiento de Ripollet, que fué decretada por V. S., dicho alto Cuerpo ha emitido con fecha 29 de Marzo último el siguiente dictámen:

«Excmo. Sr.: La Seccion ha examinado el expediente relativo á la suspension del Alcalde y del Teniente Alcalde, en su doble cargo, de dos Concejales y del Secretario del Ayuntamiento de Ripollet.

El Gobernador de la provincia de Barcelona impuso en 10 del actual dicha suspension á D. Ramon Ferrer, D. Salvador Navisós, D. Miguel Badaló, D. Gabriel Umbert y D. Domingo Gironés, Alcalde, Teniente Alcalde, Concejales y Secretario respectivamente del repetido Ayuntamiento, disponiendo además la remision del tanto de culpa á los Tribunales por la resistencia que opusieron á que un Delegado de su Autoridad inspeccionase los diferentes ramos de la administracion municipal del pueblo, á pesar de haber sido apercibidos y multados.

Tambien resulta del expediente que, segun manifestacion del Alcalde, no se sabia dónde estaba el Archivo de documentos, que no habia la caja que la ley exige para la custodia de los fondos, los cuales tenia en su poder el Concejel D. Gabriel Umbert, que era á la vez Depositario: que autorizado el Delegado del Gobernador por el Juzgado de instruccion del partido de Sabadell, registró los papeles de la Secretaría y Archivo, que el

Secretario habia trasladado á su domicilio, siendo tal el desorden en que los halló, que no pudo examinarlos, y que el Alcalde, el Teniente y el Secretario observaron una conducta depresiva para la autoridad del Delegado:

Vistos los artículos 124, 179, 180 y 183 de la ley Municipal vigente:

Y considerando que los hechos expuestos justifican la providencia gubernativa de que se deja hecho mérito, y exigen el mas severo correctivo;

Opina la Seccion que procedo confirmar el acuerdo tomado por el Gobernador de la provincia de Barcelona, encargándole que, sin demora, y por los medios que la ley establece, inspeccione el estado de la administracion municipal de Ripollet y proceda á la instruccion del expediente á que se refiere el art. 124 por lo que respecta al Secretario.»

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el preinserto dictámen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolucion del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Abril de 1887.—Leon y Castillo.—Sr. Gobernador de la provincia de Barcelona.

(De la Gaceta núm. 129.)

GOBIERNO CIVIL.

Circulares.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan á la busca y detencion de Buenaventura Carrillo Gusano, natural de Villalon (Palencia), de 28 años de edad, traginero, estatura regular, moreno, sin barba, cara redonda, bigote, ojos y pelo negros, viste de

artesano, paño de Astudillo; lleva una mula de unas siete cuartas.

Burgos 11 de Mayo de 1887.

EL GOBERNADOR,
VICTORINO FABRA.

En el pueblo de Calzadilla de la Cueva, provincia de Palencia, se encuentra depositada una yegua de 3 á 4 años, torda, de 6 cuartas y media de alzada.

En su consecuencia, he dispuesto hacerlo público en este periodico oficial para conocimiento de los individuos de esta provincia; y si perteneciese á alguno, podrá pasar á recogerla previo el pago de los daños y gastos que haya ocasionado.

Burgos 11 de Mayo de 1887.

EL GOBERNADOR,
VICTORINO FABRA.

COMISION PROVINCIAL.

Extracto de su sesion ordinaria del dia 9 de Abril de 1887.

Abierta á las ocho de la mañana bajo la presidencia del Sr. D. José Cormenzana, y asistencia de los Sres. Cecilia, Moreno, De Santiago, Arechavala, y Porres, dióse lectura del acta de la ordinaria del dia 6 del actual y quedó aprobada.

Seguidamente se pasó á resolver los asuntos de quintas señalados para este dia, en la forma siguiente:

En vista del oficio del Alcalde de esta Capital de 5 del actual, se acordó que el mozo Tomás Santa Maria del primer reemplazo de 1885 por esta Capital, sea tallado ante la Comision provincial de Palencia.

Valle de Valdelaguna.—1887.—Julian Ortiz Fernandez, núm. 1: excluido totalmente como corto de talla. Donato Izquierdo Camarero, núm. 2: pendiente del certificado de su hermano en el Ejército. Modesto Fernandez Montero núm. 3 y Benito Alonso Gonzalez núm. 4: soldados sorteables. Victoriano Velasco Lopez, núm. 5: pendiente de justificacion. Venancio Prieto Quintanilla, núm. 6: exento como hijo único de viuda pobre. Hermenegildo Lopez Martinez, núm. 7: soldado sorteable. Hermenegildo Saiz Garcia, núm. 8: excluido temporalmente como inútil. Cenon Camarero Burgos, núm. 9: exento como hijo único de viuda pobre. German Gonzalez Garcia, núm. 10: pendiente de justificacion. Anselmo Aldea Garcia núm. 11 y Prudencio Silvestre Camarero núm. 12: soldados sorteables. Manuel Perez Garcia, núm. 13: pendiente de ser tallado. Isidoro Soto Céspedes, número 14: excluido totalmente como corto de talla. Mamerto Martin Garcia, núm. 15: soldado sortea-

ble. Valentin Blanco Serrano, número 16: exento como hijo único de padre impedido y pobre. Basilio Garcia Lopez, núm. 17: soldado sorteable. Victor Alonso Gonzalez, núm. 18: pendiente de justificacion. Cosme Camarero Martin, núm. 19: soldado sorteable. Mariano Hernaiz Camarero, n.º 20: pendiente de ser tallado ante el Ayuntamiento. Eugenio Camarero Serrano, núm. 21: pendiente de justificacion. Ambrosio Martin de la Hoz, núm. 22: exento como hijo único de padre impedido y pobre. Juan Garcia Serrano, núm. 23: soldado sorteable.

1886.—Eugenio Lopez Alonso, núm. 2: exento como hijo único de padre sexagenario y pobre. Eleuterio Camarero Martin n.º 6, y Pio Salas Perez núm. 9: exentos como hijos de padre impedido y pobre. Luis Sainz Camarero número 11: exento como hijo de padre sexagenario y pobre.

2.º de 1885.—José Izquierdo Blanco, núm. 2: exento como hijo único de viuda pobre. Toribio Izquierdo Serrano, núm. 6: exento como hijo de padre impedido y pobre. Justo Lopez Arnaiz, número 10: exento como hijo único de viuda pobre. Segundo Lopez Juez núm. 11 y Norberto Garcia Calvo núm. 12: exentos como hijos de padre sexagenario y pobre. Evaristo Hernaiz Prieto, núm. 15: soldado sorteable. Vidal Arroyo Lopez, núm. 16: exento como hijo único de padre sexagenario y pobre.

En vista del oficio del Alcalde de Espinosa de los Monteros participando que por la mucha abundancia de nieve habia suspendido la venida de los mozos á la Capital para el dia de hoy en razon á la imposibilidad de transitar por los caminos, la Comision acuerda señalar el 25 del corriente; previniendo á aquella autoridad local que practique oportunamente las citaciones de los interesados para que puedan comparecer en dicho dia y hora.

Rabanera del Pinar.—1887.—Francisco Ortega Ovejero, núm. 1: pendiente de ser tallado ante el Ayuntamiento.

1886.—Mariano Alonso Llorente, núm. 2: excluido temporalmente como corto de talla. Francisco Gomez Manchado, núm. 3: soldado sorteable.

2.º de 1885.—Benigno Sanz Ortega, núm. 2: soldado sorteable. Miguel Cabrejas Cebrian, núm. 5: exento como hijo único de viuda pobre. Alejo Contreras Cabrejas, núm. 7: pendiente de ser reconocido. Cipriano Manchado Cebrian, núm. 8: útil condicional.

1884.—Roman Contreras Alonso núm. 1, Meliton Esteban Contreras núm. 2 y Salustiano Cebrian Llorente núm. 3: sin efecto la revision hecha por el Ayuntamiento.

Riocavado.—1887.—Gregorio Antolin Basurto, núm. 1: excluido totalmente por corto de talla. Juan Garcia Hoyuelos, núm. 2: exento como hijo único de viuda pobre.

1886.—Patricio Heriz Crespo, núm. 2: excluido temporalmente por corto de talla. Antonio Basurto Martinez, núm. 3: exento. Pablo Martinez Antolin, núm. 4: pendiente de que el Ayuntamiento falle sobre la excepcion. Inocencio Martinez Sedano, núm. 5: soldado sorteable.

2.º de 1885.—Guillermo Basurto Martinez núm. 1, y Norberto Antolin Heriz núm. 3: exentos como hijos únicos de viuda pobre. Benito Basurto Garcia, núm. 4: exento como hijo único de padre impedido y pobre. Ambrosio Alonso Antolin, núm. 6: exento por corto de talla.

1884.—Carlos Sedano Lopez, n.º 1: exento como corto de talla.

Santo Domingo de Silos.—1887. Juan Manso Garcia, núm. 1: soldado sorteable. Juan Andrés Garcia, núm. 2: exento como hijo único de padre sexagenario y pobre. Jacinto Ebrero Moreno núm. 3, y Juan Martin Palomero núm. 5: soldados sorteables. Benito Hortigüela Garate, núm. 3: exento como hijo único de padre impedido y pobre. Santiago Blanco Blanco, núm. 7: soldado sorteable. Juan Alameda Peña, núm. 8: útil condicional. Domingo Alameda Carazo núm. 9, y Fernando Carazo Carazo n.º 10: soldados sorteables. Mateo Alameda Alameda, núm. 11: excluido temporalmente por corto de talla.

1886.—Pedro Palomero Garcia, núm. 1: exento como hijo único de viuda pobre. Martin Castrillo Alameda núm. 3, y Valentin Casado Andrés n.º 4: soldados sorteables. Lino Gete Andrés núm. 6, y Julian Carazo Blanco núm. 11: exentos como hijos de padre impedido y pobre.

2.º de 1885.—Bernardino Setien Portugal, núm. 1: que comparezca ante el Ayuntamiento á ser tallado. Plácido Alamo Bueno núm. 2, y Amadeo Blanco Vallesteros número 4: exentos como hijos de padre sexagenario y pobre. Andrés Carazo Molero, núm. 5: acreditado su fallecimiento. Mariano Carazo Andrés, núm. 6: exento como hijo de padre impedido y pobre.

1.º de 1885.—Doroteo Alameda Peña, núm. 2: exento como inútil. Dionisio Alameda Carazo, número 6: pendiente del certificado como voluntario. Victor Blanco Gete, núm. 8: soldado, y baja á Victorino Cruces Minguito, n.º 10.

Vilviestre del Pinar.—1887.—Luciano Martinez Delgado, núm. 1: pendiente de justificacion. Julian Chaperero Peñaranda, n.º 2: exento como hijo único de viuda pobre. José Mediavilla Zuazquita, núm. 3: exento como hijo único de padre impedido y pobre. Pedro Rubio

Andrés, núm. 4: soldado sorteable. 1886.—Valeriano Anton Calderera, núm. 1: soldado sorteable.

2.º de 1885.—Urbano Mediavilla Martinez, núm. 3: exento como hijo de padre impedido y pobre. Alejo Domingo Blanco, núm. 6: útil condicional.

Quintanar de la Sierra.—1887.—Fidel Garcia Domingo, núm. 1: que continúe el expediente de prófugo. Doroteo de Mateo Abad, núm. 2: pendiente de justificacion. Juan Santa Maria Abad, núm. 3: excluido temporalmente por corto y pendiente de justificacion. Niceto Pablo Domingo, núm. 4: exento como hijo de viuda pobre. Domingo Camarero Chicote núm. 5, Santos Guevara de Pedro núm. 6, y Pedro Gonzalez Alonso núm. 7: soldados sorteables.

1886.—Felix Anton Hervas, número 1: exento como hijo de padre sexagenario y pobre. Santiago Abad Olalla, núm. 5: exento como hijo de viuda pobre. Restituto Medrano Chicote, núm. 6: excluido temporalmente por corto de talla. Luis Andrés Martin, n.º 7: soldado sorteable.

2.º de 1885.—José Lopez Lázaro, núm. 4: excluido temporalmente como inútil.

1.º de 1885.—Gregorio Martin Ayuso núm. 12. Mamerto Andrés Iberlucea núm. 13 y Miguel Lázaro Ayuso núm. 14: sin efecto la revision.

1884.—Jacinto Aparicio Hernandez núm. 1 y Benito de Maria Pablo núm. 5: sin efecto la revision.

Pinilla de los Barruecos.—1887.—Marcos Mamolar Fernandez, número 1: exento como hijo único de padre impedido y pobre.

1886.—Agapito de Miguel Herrero, núm. 1: soldado sorteable.

2.º de 1885.—Cecilio Fernandez Barrio, núm. 1: útil condicional. Hermenegildo Cámara Izquierdo, núm. 6: pendiente de justificacion.

1884.—Juan Izquierdo de Miguel, núm. 1: exento como inútil. Pedro Fernandez Barquilla, núm. 2: sin efecto la revision. Guillermo de Pedro Izquierdo, núm. 7: exento como corto de talla. Mariano Fernandez, núm. 8: sin efecto la revision.

Quintanaraya.—1887.—Anastasio Peñalva Pascual, núm. 1: soldado sorteable. Sérbulo Tapia Miguel, núm. 2: excluido temporalmente por corto de talla. Alejandro Alonso Mata, núm. 3: exento como hijo único de viuda pobre. Eulogio Jorge Yagüe, núm. 4: excluido totalmente como inútil. Rafael Miguel Garcia, núm. 5: soldado sorteable.

1884.—Isabelo Delgado Navarro, núm. 2: exento como corto de talla.

Aldeas de Medina.—1887.—Francisco Martinez Velasco, núm. 1: excluido totalmente por corto de talla. Justo Villate Sobera, núm. 2: soldado sorteable. Fermin Ontañon

Lopez, núm. 3: exento como hijo único de padre sexagenario y pobre. Modesto Rueda Cormenzana, núm. 4: soldado sorteable. Francisco Isla Ruiz, núm. 5: excluido totalmente por corto de talla. Alejandro Revilla Novales, núm. 6: soldado sorteable. Benito Zorrilla Gonzalez, núm. 7: exento como hijo de padre sexagenario y pobre. Miguel Sedano Alonso, núm. 8: soldado sorteable. Miguel Saez Alvarez, núm. 9: excluido temporalmente por corto de talla. Casto Rebolledo Orive, núm. 10: soldado sorteable. Santiago Gil Cotorro núm. 11 y Juan Perez Rio núm. 12: que el Ayuntamiento les talle en sesion pública. Antonio Rueda Vivanco, núm. 13: soldado sorteable. Francisco Isla Martinez, núm. 14: excluido totalmente por corto de talla. Francisco Cuevas Diez, número 15: soldado sorteable. Victor Quintanilla Val, núm. 16: pendiente de ser tallado ante el Ayuntamiento. Benito Villate Fernandez, núm. 17: pendiente de justificacion. Gabriel Zorrilla Cámara, núm. 18: pendiente de ser tallado en Cuba. Pablo Novales Gonzalez, núm. 19: excluido temporalmente por corto de talla.

1886.—Indalecio Esteban Garcia núm. 1, Pablo Zorrilla Alonso número 2 y Pablo Diez Gonzalez número 3: excluidos temporalmente por cortos de talla. Mariano Lopez Pereda, núm. 5: exento como hijo único de padre sexagenario y pobre. Julian Lopez Ontañon, núm. 6: exento como hijo único de viuda pobre. Deogracias Gonzalez núm. 8 y Leon Martinez Lopez núm. 9: exentos como hijos de padre sexagenario y pobre. Julian Alvarez Llarena, núm. 17: exento como hijo único de viuda pobre. Pablo Alonso Carriazo número 4, Aniceto Ortega Ortiz núm. 11 y Eugenio Ruiz Fernandez núm. 18: pendientes de justificacion.

2.º de 1885. — Sergio Alvarez Gonzalez, núm. 2: soldado sorteable. Celestino Sainz Estiati, núm. 4: exento como inútil. Casimiro Martinez Ortiz, núm. 6: pendiente de justificacion. Pascual Diez Andino, núm. 13: exento como hijo único de padre impedido y pobre.

1.º de 1885. — Teodoro Cortés Jerez, núm. 3: exento. José Presa Ruiz, núm. 10: exento como hijo único de viuda pobre.

(Continuará).

AUDIENCIA DE BURGOS.

SECRETARÍA.

Por la Direccion general del Instituto Geográfico y Estadístico se dice al Sr. Presidente de esta Audiencia en comunicacion de 3 del actual lo que sigue:

«Ilmo. Sr.: Por Real orden fecha 12 de Setiembre último se ha dis-

puesto que esta Direccion general forme la Estadística del movimiento de poblacion de España, correspondiente á los años de 1883, 1884 y 1885 de igual modo y por idéntico procedimiento que el que ha seguido hasta ahora al ejecutarla con relacion á período anterior, ó sea remitiendo á todos los Jueces municipales de la Península é Islas adyacentes papeletas blancas y de color, impresas, para que por su medio y contestando á las preguntas que contienen, den á conocer los particulares de cuantos nacimientos, matrimonios y defunciones registraron en sus libros durante los citados años, servicio que en la ocasion presente se les retribuirá, como en otras, abonándoles cuatro céntimos de peseta por cada papeleta que diligencien. En su vista, y considerando que sin el eficaz concurso de los expresados Jueces municipales, á quienes los Jefes de trabajos estadísticos de las provincias van á solicitar los datos, no podria recabarlos este Centro directivo con la brevedad que demanda el mejor servicio público en bien del especial á que me refiero, hónrome en significarlo á V. I. á fin de que si en ello no halla inconveniente se digne excitarles á que los faciliten tan luego como les sean pedidos. Por el apoyo que la respectable autoridad de V. I. otorgue á la mia, oficiando con tal motivo á los Jueces de primera instancia existentes en el territorio de la Audiencia á cuyo frente tan dignamente se halla, cumpla el deber de tributarle las mas expresivas gracias.»

Lo que por disposicion de S. S. I. se inserta en el presente Boletin, recomendando á los Jueces municipales cumplan con puntualidad este importante servicio, facilitando los datos estadísticos con toda precision y claridad, y esperando de los de primera instancia de los respectivos partidos ejerzan su inmediata inspeccion sobre los municipales, debiendo comunicar á esta Presidencia quedar enterados de esta circular y participar en su dia que ha tenido efecto cuanto se previene.

Burgos 9 de Mayo de 1887.—José M.ª Llinás de Andreu.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Miranda de Ebro.

D. Eladio Urdangarin, Juez de instruccion de Miranda de Ebro, Hago saber: que el dia 8 de Junio próximo venidero, á las once de la mañana, se sacarán á público remate en la sala audiencia de este Juzgado las fincas embargadas á Laurentino Oviedo, vecino de Ameyugó, en causa que se le siguió por robo en Puentelarrá, á saber:

Una heredad en término de la Barquilla, de 5 celemines, tasada pericialmente en 75 pesetas.

Otra en los Valles, de 4 celemines, en 15.

Otra en la Senda de los Tobalineses, de 5 celemines en 25.

Otra en la Rozada, de 9 celemines, en 30.

Otra en el Rollo, de 10 celemines, en 75.

Otra en Peralvado, de 10 celemines, en 50.

Otra en Peralengua, de 10 celemines, en 25.

La mitad de un corral en la calle Encimera del pueblo de Ameyugo, señalado con el núm. 13, en 125.

Dichas heredades radican en jurisdiccion de Ameyugo. No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasacion, debiendo los licitadores consignar el 10 por 100 del valor de dichas fincas en la mesa del Juzgado, antes del remate, siendo de cuenta del comprador todos los gastos que se ocasionen para inscribir dichas fincas en el Registro de la propiedad á nombre del Laurentino, y los del otorgamiento de la escritura á nombre del comprador.

Dado en Miranda de Ebro á 10 de Mayo de 1887. — Eladio de Urdangarin. — Por su mandado, Domingo M.ª Bermeo.

Sedano.

Cédula de notificacion.

En los autos de ejecucion de sentencia de la tercería sobre bienes embargados á instancia en la representacion de Julian Ruiz, como de la pertenencia de Hermenegildo Merino, se dictó con fecha 10 de Enero último la providencia del tenor siguiente:

Providencia. Juez Sr. Bárcena.— Sedano 10 de Enero de 1887. Guárdese y cumpla lo mandado por la Superioridad en la precedente certificacion, remítase el testimonio que en la misma se ordena. Habiendo cesado el Procurador Huidobro en el desempeño del cargo por acuerdo de la Sala de gobierno de la Audiencia del territorio, hágase saber á D.ª Vicenta Ruiz Diaz para que dentro del término de quinto dia comparezca en estos autos debidamente representada, bajo apercibimiento de lo que haya lugar; y estando interesada en este expediente la Hacienda pública, comuníquese al Delegado del Abogado del Estado para que en su representacion solicite lo que sea procedente. Lo mandó y firma dicho Sr. Juez, de que yo el Secretario certifico.—Agustin de Bárcena.— Ante mí, Martin Santa Maria.

Y no siendo posible notificar personalmente dicha providencia á D.ª Vicenta Ruiz Diaz por no constar su domicilio é ignorarse

su paradero, en virtud de providencia de fecha de ayer, se la hace la notificacion por medio de la presente cédula, que se fijará en la tablilla de anuncios del Juzgado é insertará en el Boletin oficial de la provincia y Gaceta de Madrid, parándola el mismo perjuicio que si se la notificara en su persona.

Sedano 4 de Mayo de 1887.—El Actuario, Martin Santa Maria.— V.º B.º—El Juez de primera instancia, Ciriaco Manzanares.

D. Ciriaco Manzanares y Molina, Juez de primera instancia de esta villa de Sedano y su partido,

Hago saber: que el dia 7 de Junio próximo y hora de las doce de su mañana se subastarán en la sala audiencia de este Juzgado las fincas que se expresan á continuacion como de la propiedad de Pablo Hernando, vecino de Tablada del Rudron, que le fueron embargadas para hacer efectivas las costas que se le impusieron en causa que se le formó sobre detencion arbitraria.

Una tierra en Tablada del Rudron al sitio del Camposanto, de 4 celemines de sembradura, en 45 pesetas.

Otra al sitio de las Guindaleras, de celemin y medio, en 18'75.

Previniéndose que para tomar parte en la subasta deberá consignarse el 10 por 100 de la tasacion en la mesa del Juzgado; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del valor de aquellas, y que será de cuenta del rematante la habilitacion de títulos de las fincas.

Dado en Sedano á 6 de Mayo de 1887.—Ciriaco Manzanares.— Por su mandado, Martin Santa Maria.

ANUNCIOS OFICIALES.

Juzgado municipal de Burgos.

Nacimientos registrados en este Juzgado durante la 3.ª decena de Abril de 1887.

Dias.	NACIDOS VIVOS.						Total de vivos.
	Legítimos.			No legítimos.			
	Varones.	Hembras	Total.	Varones.	Hembras	Total.	
21	2	2	4	1	»	1	5
22	2	2	4	»	»	»	4
23	2	2	4	»	»	»	4
24	»	1	1	»	»	»	1
25	»	2	2	1	»	1	3
26	2	2	4	»	»	»	4
27	2	2	4	»	»	»	4
28	3	1	4	»	»	»	4
29	1	1	2	»	2	2	4
30	»	2	2	»	»	»	2
	14	17	31	2	2	4	35

Defunciones registradas en este Juzgado durante la 3.^a decena de Abril de 1887, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Dias.	FALLECIDOS.								Total general.
	Varones.				Hembras.				
	Solteros.	Casados.	Viuudos.	Total.	Solteras.	Casadas.	Viuudas.	Total.	
21	1	»	»	1	»	»	1	1	2
22	1	1	»	2	»	1	»	1	3
23	2	»	»	2	»	»	»	»	2
24	1	»	»	1	1	»	2	3	4
25	3	»	»	3	»	»	»	»	3
26	2	»	»	2	»	»	»	»	2
27	3	1	1	5	»	»	1	1	6
28	2	»	»	2	1	»	»	1	3
29	2	»	»	2	»	»	»	»	2
30	3	1	»	4	»	»	1	1	5
	20	3	1	24	2	1	5	8	32

Burgos 2 de Mayo de 1887. = El Juez municipal, José Maria Alfaro.

Juzgado municipal de Peñaranda de Duero.

Hallándose vacantes las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado municipal, y debiendo proveerse con arreglo á lo dispuesto en la ley provisional del poder judicial y reglamento de 10 de Abril de 1871, los aspirantes presentarán sus solicitudes al Juez municipal en el término de quince días á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia.

Peñaranda de Duero 6 de Mayo de 1887. = El Juez municipal, Ricardo Tamayo.

Igualmente se anuncian vacantes, y se proveerán dentro del término de 15 días, contados desde la insercion del anuncio en el Boletin oficial, las plazas de Secretario y suplente de los Juzgados municipales de los pueblos siguientes:

- Valle de Zamanzas.
- Tapia.
- Sargentos de la Lora.
- Hoyales de Roa.
- Junta de Puentevey.
- Masa.

La plaza de Secretario del Juzgado municipal de Cubillos del Rojo.

Y la plaza de Secretario suplente del Juzgado municipal de Fuentenebro.

Alcaldia de Contreras.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda ocuparse en la rectificacion del amillaramiento, base para formar el repartimiento de la contribucion territorial para 1887-88, se hace preciso que todos los contribuyentes, así vecinos como forasteros, incluidos en el mismo presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento en el preciso término de quince días, á contar des-

de la publicacion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, relaciones duplicadas de todas las fincas objeto de imposicion, acompañando á las mismas los documentos de trasmision de bienes, pues de no hacerlo en el término señalado serán desechadas todas las que se presenten.

Contreras 6 de Mayo de 1887. = El Alcalde, Juan Tamayo.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Carcedo de Burgos. Olmedillo de Roa.

Alcaldia de Alvillos.

El Ayuntamiento y Junta de asociados han acordado que los artículos de consumo de vino y aguardiente que se han de expender en el próximo año económico de 1887-88 sean rematados á la venta exclusiva en pública subasta en la casa consistorial en los días 15 y 22 del actual, á las diez de la mañana, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento; advirtiendo que si en la primera subasta se presentasen licitadores que cubran el cupo y recargos no se celebrará la segunda.

Lo que se anuncia al público para que llegue á conocimiento de cuantos quieran interesarse en la subasta.

Alvillos 6 de Mayo de 1887. = El Alcalde, Pio Espiga.

Igual anuncio hace el Alcalde de Peñaranda de Duero para los días 19 y 29, á las diez de la mañana, respecto de los artículos sujetos al impuesto de consumos, á la venta libre.

El de Contreras para los días 15, 21 y 28, á las tres de la tarde, respecto del vino y aguardiente, á la venta exclusiva.

El de Tobes y Rahedo para los días 15, 22 y 29, á las cuatro de la tarde, respecto del vino, aguardiente, aceite y carnes frescas y saladas, á la venta exclusiva.

El de Quintanillabon para los días 15 y 22, á las tres de la tarde, respecto del vino y aguardiente, á la venta exclusiva.

El de Renuncio para los días 15 y 22, á las diez de la mañana, respecto del vino y aguardiente á la venta exclusiva, y de las demás especies á la venta libre.

El de Madrigal del Monte para los días 22 y 29, á las once de la mañana, respecto del vino y aguardiente, á la venta exclusiva.

El de Villaverde Mogina para los días 22 y 29, á las diez de la mañana, respecto de las carnes y líquidos de todas clases, á la venta libre.

El de Hontanas para los días 15 y 22, á las diez de la mañana, respecto de las carnes de todas clases, aceite, aguardiente y vino, á la venta exclusiva.

El de Castil de Peones para los días 15 y 24, á las tres de la tarde, respecto de la sal, á la venta libre.

Alcaldia de Fuentelcesped.

No habiéndose presentado ante la Comision provincial el mozo Rafael Valdés Montes, núm. 15, alistado por este distrito para el reemplazo de 1884, para ser tallado en revision, é ignorándose su paradero, por el presente se le cita, llama y emplaza para que lo verifique el día 21 del corriente mes á las nueve de la mañana en el Palacio provincial, de lo contrario le parará perjuicio y será juzgado como desertor.

Fuentelcesped 6 de Mayo de 1887. = El Alcalde, Santiago Abad.

Alcaldia de Solduengo.

No habiendo comparecido el mozo Eladio Gomez Val, hijo de Mariano y de Benita, núm. 1 del alistamiento del año actual, al acto de la clasificacion y declaracion de soldados ante este Ayuntamiento, no obstante haber sido citado en debida forma con arreglo á la ley, se le ha instruido el oportuno expediente con sujecion á las disposiciones del art. 87 y siguientes de la vigente ley de reemplazos, y por sus resultados le ha declarado prófugo esta corporacion con las condenaciones consiguientes de gastos al tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto se le llama y emplaza para que se presente inmediatamente ante mi autoridad, á fin de ser presentado ante la Comision provincial, apercibido de ser tratado en caso contrario con todo el rigor de la ley; y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las autoridades y sus agentes se sirvan procurar la busca, captura y remision á este municipio del mencionado prófugo ó su presentacion ante la Comision provincial.

Solduengo 4 de Mayo de 1887. = El Alcalde, Remigio Saiz.

Alcaldia de Villalomez.

Se halla vacante la Secretaría de Ayuntamiento de esta villa, con la dotacion anual de 180 pesetas, que se satisfará por trimestres de los fondos municipales.

Lo que se anuncia al público para que los que deseen obtenerla presenten sus solicitudes acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud y demás circunstancias necesarias dentro del término de 15 días contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de esta provincia.

Villalomez 10 de Abril de 1887. = El Alcalde, Isidoro Gonzalez.

Terminado el apéndice al amillaramiento de este distrito, que ha de servir de base á la derrama individual del cupo de contribucion territorial del próximo ejercicio de 1887-88, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días á los efectos de instruccion.

Villalomez 10 de Mayo de 1887. = El Alcalde, Isidoro Gonzalez.

ANUNCIOS PARTICULARES.

El último número del periódico de señoras y señoritas *La Bordadora y el dia de Moda*, que dibuja y dirige en Madrid D. Manuel Salvi, es de gran utilidad, pues contiene un sin número de dibujos, abecedarios de todos tamaños, enlaces, nombres y trabajos de crochet, malla, encaje, y sus figurines son del mejor gusto y sencillez.

La Bordadora y el dia de Moda es el único periódico que regala cada trimestre á sus suscriptoras de primera edicion una labor primorosamente dibujada sobre raso, terciopelo ó tela, y á las suscriptoras de año de todas sus ediciones un precioso album.

Los precios de suscripcion son: primera edicion, trimestre 8 pesetas, semestre 15, año 25. — Segunda edicion, trimestre 3'50, semestre 6'50, año 12. Se suscribe en todas las librerías y en su Administracion, Reina, 25, Madrid.

Se remite número de muestra, remitiendo un sello de 15 céntimos.

Venta de tierras.

A voluntad de su dueño se venden dos tierras en jurisdiccion del pueblo de Ibrillos. El remate tendrá lugar á las once de la mañana del día 28 del mes actual en la villa de Belorado, en la Notaría de D. Eugenio Izquierdo, bajo el pliego de condiciones que se halla en la misma de manifiesto, así como el título de pertenencia y demás documentos referentes á las mencionadas tierras, oyéndose hasta la indicada fecha en dicha Notaría y en el oficio del Procurador del Juzgado de instruccion de la citada villa de Belorado D. Fernando Castro Garcia las proposiciones que se hagan á las expresadas tierras.

CONSULTA DE ENFERMEDADES DE LOS OJOS.

EDUARDO REINA,
MÉDICO OCULISTA.

Horas de consulta: de 11 de la mañana á 2 de la tarde.
Calle de Cantarranas, núm. 23, Burgos. 2-4

Relojeria de L. M. Oejo.

Premiado en varias Exposiciones.
Paloma, núm. 44, Burgos.
Se venden relojes de bolsillo, de pared y de torre de todas clases. 5